



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECRETOS DE REFORMAS,
ADICIONES, Y DEROGACIONES A
LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL
SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Decreto	554
Decreto	592
Decreto	931

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 18 de mayo de 2012.

Núm. Ext. 164

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN A CELEBRAR EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL CUAL TIENE POR OBJETO APOYAR EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA Y/O EQUIPO QUE REQUIERE "LOS SESA"

folio 469

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL COBAEV, A CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTATAL CON EL CONALEP.

folio 470

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEV A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

folio 471

DECRETO NÚMERO 554 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 474

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, mayo 4 de 2012.
Oficio número 127/2012.
Mayo, Mes del Trabajo

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local, 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 554

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo primero. Se reforman la fracción IX del artículo 9, la fracción IV del artículo 24, el artículo 28 Bis, las fracciones I a V, XXVII y XXVIII del artículo 28 Ter, la denominación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, ubicada entre los artículos 28 Ter y 29; el primer párrafo, las fracciones I, II, III, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y LI del artículo 30; y se adicionan las fracciones XXIX a XLIV al artículo 28 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 9. . . .

I. a VIII Bis. . . .

IX. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca;

X. a XIV. . . .

...

Artículo 24. . . .

I. a III. . . .

IV. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca participar en los programas de impulso a la industria piscícola en el Estado;

V. a XXXV. . . .

Artículo 28 Bis. La Secretaría de Medio Ambiente es la dependencia responsable de coordinar las políticas de preservación y restauración del equilibrio ecológico, forestal, cambio climático y protección del medio ambiente en el Estado.

Artículo 28 Ter. . . .

I. Formular, conducir, instrumentar y evaluar la política estatal en materia de equilibrio ecológico, forestal, protección al ambiente y cambio climático;

II. Emitir disposiciones administrativas en materia de equilibrio ecológico, forestal, medio ambiente y cambio climático, dentro de su esfera de atribuciones;

III. Atender los asuntos relativos a la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico, forestal y protección al ambiente, así como aplicar los instrumentos de política ambiental de conformidad con las leyes, normas y demás disposiciones aplicables, en el ámbito de su competencia;

IV. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental y forestal en coadyuvancia con los órganos encargados de la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de fomento y conservación del equilibrio ecológico, forestal y la protección del medio ambiente en el ámbito de su competencia;

V. Participar en la formulación de planes, programas y proyectos estatales y municipales evaluando su apego al

marco normativo aplicable en materia de equilibrio ecológico, forestal, protección al ambiente, riesgo ambiental y cambio climático;

VI. a XXVI. . . .

XXVII. Aplicar las medidas de seguridad y sanciones administrativas que procedan, por infracciones a la Ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en las acciones que realicen otras autoridades federales, estatales y municipales;

XXIX. Fomentar la producción forestal así como apoyar, vigilar y, en su caso, ejecutar los programas que en esta materia deriven del Plan Veracruzano de Desarrollo;

XXX. Fomentar, conforme a los programas en la materia, la organización, capacitación y asistencia técnica a los productores forestales;

XXXI. Promover que el crédito y seguro forestal, se orienten hacia los renglones prioritarios que señale el Plan Veracruzano de Desarrollo;

XXXII. Formular el inventario de los recursos e infraestructura forestal existente en el Estado, promoviendo su explotación racional y eficiente;

XXXIII. Asesorar a los Municipios y organismos productores que lo soliciten, en materia forestal;

XXXIV. Promover la creación de organismos y mecanismos que permitan el control de la comercialización por parte de los productores, de los insumos y productos forestales así como fomentar la comercialización y producción de cultivos y especies con demanda internacional;

XXXV. Gestionar lo necesario para que los precios de garantía y de mercado de los productos forestales se fijen con equidad;

XXXVI. Fomentar la creación, la organización y el desarrollo de industrias relacionadas con la producción forestal que se genera en la Entidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario;

XXXVII. Promover y apoyar la investigación básica y aplicada ligada a la problemática forestal estatal, así como fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas generados, que aumenten la producción y productividad del campo en esta materia;

XXXVIII. Fomentar la enseñanza forestal mediante la creación de campos experimentales, escuelas y centros de capacitación y demostración, así como coordinar acciones con los centros educativos de esta materia establecidos en el Estado;

XXXIX. Vigilar la preservación de los recursos forestales, así como la de los recursos naturales renovables factibles de utilizarse y desarrollar su potencial productivo;

XL. Fomentar y apoyar la conservación y preservación de áreas forestales, a través del manejo integral de cuencas hidrográficas;

XLI. Fomentar programas de reforestación, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal;

XLII. Fomentar y controlar los servicios forestales que establezca el Estado;

XLIII. Fomentar la capacitación y la asistencia técnica de los productores forestales del Estado, a fin de que éstos incursionen en el avance tecnológico en sistemas de organización propicios para su desarrollo, y

XLIV. Las demás que expresamente señalen esta ley y demás ordenamientos legales.

De la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

Artículo 29. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca es la dependencia responsable de coordinar las políticas públicas de desarrollo agrícola, ganadero y pesquero en la Entidad.

Artículo 30. Son atribuciones del Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, conforme a la distribución de competencia que establezca su Reglamento Interior, las siguientes:

I. Fomentar la producción agrícola, frutícola y obras de infraestructura hidráulica, así como apoyar, vigilar y, en su caso, ejecutar los programas que en esta materia deriven del Plan Veracruzano de Desarrollo;

II. Fomentar, conforme a los programas en la materia, la organización, capacitación y asistencia técnica a los productores agrícolas y frutícolas;

III. Promover que el crédito y seguro agrícola y frutícola se orienten hacia los renglones prioritarios que señale el Plan Veracruzano de Desarrollo;

IV. a VI. . . .

VII. Formular el inventario de los recursos e infraestructura agrícola, frutícola e hidráulica existentes en el Estado, promoviendo su explotación racional y eficiente;

VIII. a XI. . . .

XII. Asesorar a los Municipios y organismos productores que lo soliciten, en materia agrícola, frutícola, hidráulica y pesquera;

XIII. Promover la creación de organismos y mecanismos que permitan el control de la comercialización por parte de los productores, de los insumos y productos agrícolas y pesqueros, así como fomentar la comercialización y producción de cultivos y especies con demanda internacional;

XIV. Gestionar lo necesario para que los precios de garantía y de mercado de los productos agrícolas, frutícolas y pesqueros se fijen con equidad;

XV. Fomentar la creación, la organización y el desarrollo de industrias relacionadas con la producción agrícola, frutícola y pesquera que se genera en la Entidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario;

XVI. Promover y apoyar la investigación básica y aplicada ligada a la problemática agrícola, frutícola, hidráulica y pesquera estatal, así como fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas generados, que aumenten la producción y productividad del campo;

XVII. Fomentar la enseñanza agrícola, frutícola, pesquera e hidráulica, mediante la creación de campos experimentales, escuelas y centros de capacitación y demostración, así como coordinar acciones con los centros educativos de esta materia establecidos en el Estado;

XVIII. Vigilar la preservación de los recursos agrícolas, frutícolas y pesqueros, así como la de los recursos naturales renovables factibles de utilizarse y desarrollar su potencial productivo;

XIX. Fomentar y apoyar la conservación y preservación de suelos agrícolas, a través del manejo integral de cuencas hidrográficas;

XX. Auxiliar a la Secretaría de Medio Ambiente en los programas de reforestación;

XXI. Fomentar y controlar los servicios agrícolas que establezca el Estado, tales como: distribución de semillas mejoradas, fertilizantes y centrales de maquinaria entre otros;

XXII. a L. . . .

LI. Fomentar la capacitación y la asistencia técnica de los productores agropecuarios y pesqueros del Estado, a fin de que éstos incursionen en el avance tecnológico en sistemas de organización propicios para su desarrollo; y

LII. a LIV. . . .

Artículo segundo. Se reforman las fracciones IX y X del artículo 5, la fracción I del artículo 7 y el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 5. . . .

I. a VIII. . . .

IX. Residencias de zona para la gestión forestal: A las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente ubicadas en las zonas forestales prioritarias en que se divida la Entidad para efectos de ordenamiento y la atención del sector;

X. Secretaría: A la Secretaría de Medio Ambiente;

XI. y XII. . . .

Artículo 7. . . .

I. Secretaría de Medio Ambiente, cuyo titular lo presidirá;

II. a VI. . . .

Artículo 10. Son autoridades competentes para procurar la regulación y el fomento de las acciones del desarrollo forestal sustentable en la Entidad, de acuerdo a las esferas de sus atribuciones:

I. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente;

II. El Gobierno Federal atendiendo lo que se dispone en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y

III. Las autoridades municipales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. El presupuesto, mobiliario, equipo, archivos y en general todos los recursos humanos, financieros y materiales que tenía asignados el área u órgano administrativo competente en materia de Desarrollo Forestal, adscritos e incorporados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesca, que por este decreto cambia de denominación por el de Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, pasarán a la Secretaría de Medio Ambiente.

Cuarto. El personal que por lo dispuesto en el presente Decreto cambie de adscripción conservará sus derechos laborales conforme a la ley.

Quinto. Los procedimientos y recursos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este decreto se sustanciarán hasta su total conclusión, con arreglo a la ley, en la Secretaría del Medio Ambiente.

Sexto. Las menciones en todo tipo de ordenamientos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, como dependencia competente en materia forestal,

se entenderán referidas a la Secretaría de Medio Ambiente, cuya normativa interior se reformará a la brevedad posible en términos del presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

Eduardo Andrade Sánchez
Diputado presidente
Rúbrica.

Juan Carlos Castro Pérez
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000518 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 474

AVISO

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CXCII

Xalapa-Enriquez, Ver., lunes 10 de agosto de 2015

Núm. Ext. 316

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DIGO HACENDARIO MUNICIPAL, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1131

PATENTE DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIO, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS LUIGINA TOLEDO DOMÍNGUEZ, RÓMULO RAYO CÓRDOVA Y JOSÉ RAMÓN CÁRDENO SHAADI, EXPEDIDOS POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO.

folio 1127 al 1129

DECRETO NÚMERO 592 POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1132

DECRETO NÚMERO 588 POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL CÓDIGO FINANCIERO Y DEL CÓ-

DECRETO NÚMERO 593 POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NÚMERO 543 HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1133

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga al

Licenciado Luigina Toledo Domínguez

La Patente de

Aspirante
Al Ejercicio del Notariado

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, mayo 19 de 2015

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1127

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga al

Licenciado Rómulo Rayo Córdova

La Patente de

Aspirante
Al Ejercicio del Notariado

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Xalapa, Veracruz, mayo 19 de 2015

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1128

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga al

Licenciado José Ramón Cárdeno Shaadi

La patente de

Aspirante
Al Ejercicio del Notariado

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, diciembre 12 de 2014

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1129

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 4 de 2015.

Oficio número 206/2015.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA

CA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚMERO 588

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL CÓDIGO FINANCIERO Y DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan el inciso c) de la fracción I, y la fracción II del artículo 6; se adiciona la fracción XXIX BIS al artículo 18; y se adicionan al artículo 42 las fracciones XII y XIII, con el corrimiento respectivo de la subsecuente fracción, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. ...

a) al b) ...

c) Se deroga.

II. Se deroga.

Artículo 18. ...

XXIX BIS. Dictaminar y, en su caso, aprobar y establecer la incoación de la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, a través del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción III, base 5, inciso c, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 42. ...

I. a XI. ...

XII. Recibir de los Entes Fiscalizables señalados en la fracción XXIX del artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con excepción de los ayuntamientos y las entidades paramunicipales, sus Cuentas Públicas, a fin de conocer los resultados de su gestión financiera y comprobar si cumplieron con los objetivos de sus planes y programas, así como con los criterios señalados en sus respectivos presupuestos. Las Cuentas Públicas se presentarán en el mes de marzo del año posterior al que se reporta. Las Cuentas Públicas, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, deberán ser turnadas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para su revisión respectiva.

Los entes fiscalizables municipales deberán presentar sus cuentas públicas al Congreso del Estado, durante el mes de enero del año siguiente al que correspondan, con excepción del último año de su administración, en el que deberán entregarlas el treinta y uno de diciembre, o bien, hasta el último día del mes de enero.

XIII. Convocar al Congreso a las sesiones extraordinarias a que haya lugar, para los efectos de la discusión de los dictámenes relativos y, en su caso, aprobación de las Cuentas Públicas; y

XIV. Las demás que le confiera expresamente la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo 104. ...

El Presidente, el Síndico, el Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el Tesorero, el Director de Obras Públicas y el titular de la Contraloría del Ayuntamiento serán directamente responsables de la administración de todos los recursos públicos municipales. Tratándose de entidades paramunicipales, lo serán su titular y el del área de finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 179, 280, 281 y 287 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 179. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán enviar a la Secretaría, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal, informes trimestrales sobre el ejercicio de sus correspondientes gastos públicos dentro de los diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se deba informar. Éstos deberán ser difundidos por la Secretaría en su página electrónica de Internet.

La Secretaría, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos del Estado, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables de la ejecución del presupuesto, estarán obligados a presentar al Congreso informes trimestrales sobre el ejercicio de sus respectivos gastos públicos dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que se deba informar. Dichos informes, deberán ser difundidos en sus páginas electrónicas de Internet.

El Congreso, por conducto de la Comisión de Vigilancia, remitirá al Órgano de Fiscalización Superior estos informes de manera escrita y, cuando sea el caso, de manera electrónica, para su revisión, dentro de los diez días siguientes al de su recepción.

Artículo 280. La Secretaría emitirá y dará a conocer a las unidades presupuestales, los lineamientos para obtener de éstas los datos necesarios para la elaboración de la cuenta pública, a más tardar el día 31 de octubre de cada año. Los Lineamientos correspondientes deberán observar lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 281. Los titulares de las unidades presupuestales autorizarán y enviarán a la Secretaría, a más tardar en la primera quincena del mes de enero, la información que, en su caso, aquella requiera para la formulación de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Artículo 287. La Secretaría formulará la cuenta pública y la someterá a consideración del Titular del Poder Ejecutivo durante la última semana del mes de febrero de cada año, para su presentación al Congreso en los términos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La cuenta pública se formulará observando las disposiciones de este Código, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 380. La Comisión de Hacienda, en coordinación con la Tesorería, someterá a la consideración del Cabildo, la Cuenta Pública Municipal del ejercicio inmediato anterior, durante el mes de enero de cada año. Tratándose del último año de la administración municipal, deberán someterla a la consideración del Cabildo, durante el mes de diciembre, o bien, hasta el último día del mes de enero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. Los ayuntamientos que dispongan de Código Hacendario Municipal propio deberán proponer al Congreso del Estado las reformas correspondientes, con el propósito de ajustarlos a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001618 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.

A t e n t a m e n t e

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1131

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 4 de 2015.

Oficio número 202/2015.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 592

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones XXV inciso i), y XXX del artículo 35; XIV del artículo 40; VII del artículo 54; el párrafo primero y la fracción I del artículo 58; se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII, recorriéndose la subsecuente del artículo 58 y se derogan las fracciones IX, X y XI del artículo 54; todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo 35...

I. a XXIV. ...

XXV. ...

a). a h). ...

i). Promoción y organización de la sociedad, para la planeación del desarrollo urbano, cultural, económico, forestal y del equilibrio ecológico;

XXVI. a XXIX. ...

XXX. Desarrollar planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio y al desarrollo forestal sustentable; así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental, y convocar, coordinar y apoyar a los ejidatarios, propietarios y comuneros, para que establezcan cercas vivas en las zonas limítrofes de sus predios o terrenos y reforestar las franjas de tierra al lado de los ríos y cañadas;

XXXI. a L. ...

Artículo 40. ...

I. a XIII. ...

XIV. Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente;

XV. a XXVI. ...

Artículo 54. ...

I. a VI. ...

VII. Fomentar en el municipio, atendiendo a la actividad que predomine, la producción agrícola, ganadera, frutícola, apícola y pesquera para procurar el uso de los recursos naturales en la forma más productiva y razonable;

VIII. ...

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. ...

Artículo 58. Son atribuciones de la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que establezcan obligaciones al Ayuntamiento, en materia forestal, ecológica y ambiental;

II. a VI. ...

VII. Promover, en concordancia con la política nacional y estatal, acciones para propiciar el desarrollo forestal sustentable del municipio;

VIII. Promover y difundir programas y proyectos de educación y capacitación de desarrollo forestal; así como de prevención y combate de plagas y enfermedades forestales.

IX. Impulsar dentro de su ámbito de competencia, la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales;

X. Denunciar la tala ilegal de árboles; así como las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal, ecológica o ambiental;

XI. Emitir, con la aprobación del Presidente Municipal, opinión fundada ante la autoridad competente respecto al derribo o desrame de árboles en lugares públicos, urbanos o rurales;

XII. Recabar de la autoridad competente, previa solicitud fundada y aprobada en Sesión de Cabildo, autorización para el derribo o desrame de árboles en lugares públicos, urbanos y rurales que sean necesarios para obras públicas del Ayuntamiento o para la seguridad de las personas; y

XIII. Las demás que expresamente le señalen esta Ley y demás leyes aplicables.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción III y se adiciona un último párrafo al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a II. ...

III. Elaborar el Plan de Desarrollo Forestal de acuerdo a la Política Nacional y Estatal; con base en el diagnóstico del estado de los recursos forestales del Municipio;

IV. a XIX. ...

Para la ejecución de las atribuciones anteriores, los ayuntamientos podrán establecer una Dirección de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual deberá estar a cargo de un especialista en la materia.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001622 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.

A t e n t a m e n t e

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1132

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 4 de 2015.

Oficio número 203/2015.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚMERO 593

POREL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NÚMERO 543 HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE.

Artículo único. Se adicionan la fracción XII del artículo 223, y el capítulo XV de los Derechos por Servicios Prestados en

Materia de Protección Civil, con el artículo 247 Ter; y se reforma la fracción IX del artículo 223 del Código Número 543 Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 223. ...

I. a VIII. ...

IX. Por diversas constancias en materia ambiental, expedidas por el área competente en materia de Ecología y Medio Ambiente, 20 salarios mínimos;

X. a XI. ...

XII. Tratándose de constancias emitidas por conceptos del cobro de trámites y servicios que se deriven de los convenios de coordinación o colaboración con las autoridades federales, estatales, municipales, sectores públicos o privados, se realizará en términos del instrumento correspondiente. Ante la falta de monto definido, se cobrarán 3 salarios mínimos.

CAPÍTULO XV

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 247 Ter. Por los servicios prestados en materia de Protección Civil se causarán y cobrarán en salarios mínimos, los siguientes derechos:

I. Por la emisión de dictámenes técnicos y anuencias de instalaciones públicas y privadas.

Alto riesgo

1 a 166 metros cuadrados de superficie: 26
167 a 332 metros cuadrados de superficie: 52
333 a 500 metros cuadrados de superficie: 80

Riesgo medio

1 a 166 metros cuadrados de superficie: 23
167 a 332 metros cuadrados de superficie: 46
333 a 500 metros cuadrados de superficie: 70

Bajo riesgo

1 a 60 metros cuadrados de superficie: 7
61 a 125 metros cuadrados de superficie: 14
126 a 190 metros cuadrados de superficie: 21
191 a 250 metros cuadrados de superficie: 28
251 a 315 metros cuadrados de superficie: 35

316 a 380 metros cuadrados de superficie: 42
381 a 500 metros cuadrados de superficie: 60

Se cobrarán 20 salarios mínimos adicionales por cada 500 metros cuadrados de superficie o fracción que exceda los primeros 500 metros cuadrados de superficie de los rubros mencionados.

II. Por impartición de cada curso de capacitación a personas físicas o morales:

Persona física: 2
Persona moral: 60

III. Por registro como tercero acreditado que por su actividad y experiencia se vinculen con la protección civil, para llevar a cabo cursos de capacitación, estudios de riesgo y vulnerabilidad, programas internos y especiales:

Persona física: 25

IV. Renovación de registro como terceros acreditados.

Persona física: 12

V. Por la autorización de programas especiales de Protección Civil que se presenten para la realización de un evento o espectáculo en el municipio, para promotores particulares, se pagará:

Aforo del evento:

De 1 a 1,000 asistentes: 40
De 1,001 a 5,000 asistentes: 60
De 5,001 a 10,000 asistentes: 80
De 10,001 en adelante: 90

VI. Por la emisión de la factibilidad de Protección Civil, para personas físicas y morales: 3.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

A t e n t a m e n t e

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001623 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1133

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 11 de noviembre de 2016	Núm. Ext. 452
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 931 QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1380

DECRETO NÚMERO 937 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER., A CELEBRAR CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA REALIZAR EL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER., CON LA EMPRESA QUE RESULTE GANADORA DEL CONCURSO DE LICITACIÓN Y QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES.

folio 1386

DECRETO NÚMERO 936 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ACULA, VER., A CELEBRAR CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN URBANA, PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE DE ALUMBRADO PÚBLICO CON EQUIPOS NUEVOS DE TECNOLOGÍA LED, CON LA EMPRESA INSTELMA CONTROL SUPERVISIÓN Y REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS S. A. DE C. V., POR UN PLAZO DE 12 AÑOS.

folio 1385

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

folio 1410

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

folio 1411

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

folio 1412

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

folio 1413

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO JUNTOS POR VERACRUZ DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

folio 1414

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

folio 1416

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA JUNTA DE TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

folio 1417

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1418

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1419

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA Y DIPLOMA ADOLFO RUIZ CORTINES 2016, MISMA QUE REALIZARÁ TODOS LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA SELECCIÓN DEL CIUDADANO O CIUDADANA MERECEDOR DE DICHO RECONOCIMIENTO.

folio 1420

ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ SOLICITA INFORMACIÓN SUFICIENTE Y OPORTUNA A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DEL GOBIERNO FEDERAL, SOBRE EL USO DE LA TÉCNICA DE LA FRACTURA HIDRÁULICA DE ALTO VOLUMEN (FRACKING) PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PASADA, ACTUAL Y PROYECTADA DE HIDROCARBUROS EN TERRITORIO ESTATAL.

folio 1427

ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHIQUE DE FERRER, VER., AL C. ERNESTO CUEVAS HERNÁNDEZ, POR LO QUE SE HACE EL LLAMADO DEL SUPLENTE C. NOÉ GONZÁLEZ CARAZA, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE REFERENCIA Y CONCLUYA EL PERIODO CORRESPONDIENTE.

folio 1428

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 7 de 2016
Oficio número I-026/2016

Flavino Ríos Alvarado, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 931

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 3; las fracciones III, IV y VII del artículo 7; fracción I y último párrafo del artículo 10; párrafo primero del artículo 34; artículos 70 y 71. Se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 5; la fracción XXXIX del artículo 11; el segundo y tercer párrafo al artículo 16; la fracción VII y VIII del artículo 69; párrafo primero del artículo 77; párrafo primero del artículo 81; párra-

fo segundo del artículo 85 y fracción I del artículo 86 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3. En lo no previsto en esta Ley se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley Estatal de Protección al Ambiente y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.

Artículo 5 ...

I. a XII. ...

XIII. La Procuraduría: a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

XIV. Los Municipios: a las autoridades Municipales.

XV. Las autoridades Municipales: las responsables de atender la política ambiental municipal, facultadas en el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

XVI. El FAV: El Fondo Ambiental Veracruzano.

XVII. Fondo Forestal Estatal: Instrumento financiero específico para recibir recursos provenientes del aprovechamiento forestal, sanciones y compensaciones por infracciones a la normatividad aplicable en terrenos diversos al forestal.

XVIII. Subfiso: Instrumento financiero específico para el Fondo Forestal Estatal.

Artículo 7...

I. a II. ...

III. Secretaría de Desarrollo Social

IV. Fiscalía General del Estado

V. a VI. ...

VII. La Procuraduría.

Artículo 10. ...

I. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría y la Procuraduría;

II. a III. ...

En términos de lo antes dispuesto, y con apego a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría se coordinará y concurrirá en el ejercicio de las atribuciones que son

materia de esta ley, con la Procuraduría y las Autoridades Municipales en función de la competencia que esta Ley y su reglamento, la Ley Orgánica invocada, la Ley Orgánica del Municipio Libre u otras afines les otorguen.

Artículo 11.

I. a XXXVIII. ...

XXXIX. Emitir las autorizaciones en materia forestal, competencia del Estado en terrenos diversos al forestal.

Artículo 16.

El sistema de Ventanilla única dará inicio una vez que la autoridad municipal integre una propuesta con elementos presupuestales y técnicos y sea presentada a la autoridad estatal y ésta la valide.

Se establecerá entre la autoridad estatal y la autoridad municipal un sistema de atención y seguimiento en apego a esta ley y su reglamento, acordado por ambas partes, el cual dará cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y al Plan Veracruzano de Desarrollo.

Artículo 34. La Secretaría, en los términos de los convenios y acuerdos de coordinación suscritos con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá otorgar autorizaciones para:

I. a V. ...

Artículo 69.

...

I. a VI. ...

VII. Los pagos por concepto de compensaciones derivadas del aprovechamiento forestal.

VIII. Los pagos por concepto de sanciones administrativas y compensaciones derivadas de infracciones por incumplimiento a la normatividad en materia forestal.

...

Artículo 70. Para la operación del Fondo Forestal Estatal, la Secretaría creó el Fideicomiso denominado Fondo Ambiental Veracruzano, como instrumento financiero, el cual considera la creación de un subfiso en materia forestal para dar operatividad al Fondo Forestal Estatal, en términos de lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, instrumento en el que se depositarán los recursos provenientes de las aportaciones enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 71. Los recursos que el Fondo Forestal Estatal obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se depositarán directamente a la cuenta que corresponda al subfiso en materia forestal del Fondo Ambiental Veracruzano.

Artículo 77. La prevención y vigilancia forestales, la atención de las denuncias, instauración de procedimientos administrativos, las visitas y operativos de inspecciones en terrenos diversos a lo forestal, determinación de medidas de seguridad, calificación y sanción de infracciones o en su caso denuncia de delitos que afecten ecosistemas diversos a los forestales, estará a cargo de la Procuraduría.

...

Artículo 81. La Procuraduría, por conducto del personal autorizado, realizará las visitas de inspección y los operativos en terrenos diversos a lo forestal competencia del Estado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

...

85. ...

Cuando de las visitas u operativos de inspección en terrenos diversos a lo forestal, se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas diversos a los forestales, o bien cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, la Procuraduría podrá ordenar las medidas de seguridad señaladas en el artículo anterior.

86. ...

I. Realizar en terrenos diversos a los forestales o preferentemente forestales actividades de derribo, poda o aprovechamiento, en contravención de esta ley, su reglamento o de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

II. a XXIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 58. ...

I. a X. ...

XI. Emitir autorización, previa solicitud fundada y motivada aprobada en Sesión de Cabildo para el derribo o desrame de

árboles en lugares públicos urbanos y aquellos necesarios para obras públicas del Ayuntamiento en predios urbanos o rurales;

XII. Autorizar con la aprobación del Presidente Municipal, el derribo o desrame de árboles que pongan en riesgo la seguridad de las personas en predios urbanos o rurales; y

ARTÍCULO TERCERO: Se adiciona la fracción XLIV del artículo 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 28 Ter. Son atribuciones del Secretario de Medio Ambiente, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes:

I. a XLIII. ...

XLIV. Coordinarse con las autoridades municipales competentes para la realización de programas que promuevan el cuidado forestal en las zonas urbanas y rurales.

XLV. Las demás que expresamente señalen esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Se reforma la fracción VIII y se deroga la fracción X, ambas del Apartado A, del artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, para quedar como sigue:

Artículo 7. Corresponden a las autoridades municipales del Estado, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

A. ...

I. a VII. ...

VIII. Formular, evaluar y promover el programa municipal de protección al medio ambiente y el cuidado forestal en las zonas urbanas y rurales;

IX. ...

X. Derogada.

XI. a XVI. ...

B. ...

I. a XIX. ...

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encontraran en trámite ante alguna de las áreas administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente que, como consecuencia de este Decreto, se transfieren a otra dependencia, se continuarán tramitando ante dicha Secretaría hasta su conclusión.

CUARTO. En todo instrumento jurídico, ya sea decreto, reglamento o reglas que se deriven de las leyes referidas a la materia forestal, se entenderán referidos a la Secretaría de Medio Ambiente, como cabeza de sector.

QUINTO. Para llevar a cabo las actividades derivadas de las facultades transferidas a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Municipios, éstos deberán realizarlas con los recursos y personal con que cuentan actualmente previa capacitación, o en su defecto, contratar el personal necesario con el perfil técnico acorde a la actividad conferida.

SEXTO. En tanto se expidan las nuevas normas reglamentarias o reformas correspondientes, seguirá siendo aplicable en lo que no se oponga a estas reformas, la normatividad reglamentaria vigente.

SÉPTIMO Las donaciones, compensaciones, multas o cuotas voluntarias de los trámites administrativos relacionados con los servicios prestados por la Secretaría, la Procuraduría y los Municipios en materia forestal, tendrán un fin específico relacionado con la protección y restauración del medio ambiente del Estado de Veracruz y serán depositados en el Subfondo del Fondo Forestal Estatal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001691 de las Diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

to. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

Dr. Flavino Ríos Alvarado
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1380

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 7 de 2016
Oficio número I-031/2016

Flavino Ríos Alvarado, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XVI INCISO g) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIONES I XVI INCISO g) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 936

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACULA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CELEBRAR CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN URBANA, PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE DE ALUMBRADO PÚBLICO CON EQUIPOS NUEVOS DE TECNOLOGÍA LED, LA INS-

TALACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS Y EL MANTENIMIENTO POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO, CON LA EMPRESA INSTELMA CONTROL SUPERVISIÓN Y REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, S. A. DE C. V., POR UN PLAZO DE 12 AÑOS, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO Y PROYECTO DE CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA.

SEGUNDO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACULA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL CUAL SERÁ UNA CANTIDAD MENSUAL FIJA IGUAL AL IMPORTE DEL ÚLTIMO RECIBO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR ALUMBRADO PÚBLICO. ESTE PAGO FIJO SÓLO TENDRÁ UN INCREMENTO ANUAL DEL 3.00% PARA PODER CUBRIR EL AUMENTO EN LA TARIFA ELÉCTRICA O INFLACIÓN ANUAL, EN EL CASO QUE LOS AUMENTOS SEAN MAYORES AL INCREMENTO FIJADO, LA EMPRESA INSTELMA CONTROL SUPERVISIÓN Y REHABILITACION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, S. A. DE C. V., ABSORBERÁ LOS COSTOS EXCEDENTES.

TERCERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACULA, VERACRUZ, A DAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE LAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR Y DAR CERTEZA A LA EMPRESA FINANCIERA DEL PROYECTO.

CUARTO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACULA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LA REFERIDA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

QUINTO. ESTA SOBERANÍA DETERMINA QUE AL INICIO DE CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL PLAZO DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, EL AYUNTAMIENTO EN TURNO DEBERÁ REALIZAR UNA REVISIÓN DEL CONTRATO DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA Y EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO, SERÁ EL NUEVO AYUNTAMIENTO QUIEN DESIGNA AL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO PARA EL PERIODO QUE COMPRENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SEXTO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACULA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001697 de las Diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

Dr. Flavino Ríos Alvarado
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1385

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 7 de 2016
Oficio número I-032/2016

Flavino Ríos Alvarado, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XVI INCISO g) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIONES I XVI INCISO g) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 937

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CELEBRAR CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA REALIZAR EL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, CON EL OBJETIVO DE MODERNIZAR EL PARQUE DE ALUMBRADO PÚBLICO CON EQUIPO NUEVO DE TECNOLOGÍA LED, LA INSTALACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS Y EL MANTENIMIENTO POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO, CON LA EMPRESA QUE RESULTE GANADORA DEL CONCURSO DE LICITACIÓN Y QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, BENEFICIO SOCIAL Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, POR UN PLAZO DE DOCE AÑOS.

SEGUNDO. SE DETERMINA, QUE EL AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁ INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL NOMBRE DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, ASÍ COMO SOBRE LAS CONDICIONES BAJO LAS QUE SE CELEBRARÁ EL CONTRATO.

TERCERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL CUAL SERÁ UNA CANTIDAD MENSUAL FIJA IGUAL AL IMPOR-

TE DEL ÚLTIMO RECIBO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR ALUMBRADO PÚBLICO. ESTE PAGO FIJO SÓLO TENDRÁ UN INCREMENTO ANUAL DEL 3.00% PARA PODER CUBRIR EL AUMENTO EN LA TARIFA ELÉCTRICA O INFLACIÓN ANUAL.

CUARTO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, A DAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE LAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR Y DAR CERTEZA A LA EMPRESA FINANCIERA DEL PROYECTO.

QUINTO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LA REFERIDA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

SEXTO. ESTA SOBERANÍA DETERMINA QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA ASOCIACIÓN, AL INICIO DE CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL AYUNTAMIENTO EN TURNO DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN DEL CONTRATO DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA Y EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, ADEMÁS DE DESIGNAR AL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO PARA EL PERIODO QUE COMPRENDA LA NUEVA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SÉPTIMO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001699 de las Diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

Dr. Flavino Ríos Alvarado
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1386

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 17 FRACCIÓN VI; 18 FRACCIÓN XLIX, 27 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: DESCHAMPS ESPINO BARROS HIPÓLITO, ESQUITÍN ORTIZ ARTURO, GAMBOA TORALES MARÍA JOSEFINA, GARCÍA ROJAS MARIANA DUNYASKA, GONZÁLEZ SAAVEDRA HUGO, GUZMÁN AVILÉS MARÍA DEL ROSARIO, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SERGIO, LOBATO CALDERÓN CINTHYA AMARANTA, MANTEROLA SÁINZ MARÍA ELISA, MURILLO USCANGA GREGORIO, NÚÑEZ LÓPEZ MARCO ANTONIO, OLMOS BARRADAS DANIEL, REMENTERÍA MOLINA BINGEN, SÁNCHEZ

MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL, DE UNÁNUE ABASCAL JUAN MANUEL Y ZUCCOLOTTO FEITO TERESITA.

SEGUNDO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DESIGNÓ AL CIUDADANO DIPUTADO SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ COMO SU COORDINADOR.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y DE LA JUNTA DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1410

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 17 FRACCIÓN VI; 18 FRACCIÓN XLIX, 27 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXIV LEGIS-

LATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: CADENA SANDOVAL EVA FELÍCITAS, CRUZ MALPICA AMADO JESÚS, DE LA CRUZ DE LA CRUZ NICOLÁS, ESCOBAR GARCÍA ZENYAZEN ROBERTO, GARCÍA GONZÁLEZ LOURDES, GONZÁLEZ SHERIDAN MIRIAM JUDITH, GRIEGO CEBALLOS DANIELA GUADALUPE, PÉREZ PÉREZ MARÍA DEL ROCÍO, PLIEGO MANCILLA ISAÍAS, RODRÍGUEZ CUETO PATRICIA, RODRÍGUEZ GARCÍA ROGELIO ARTURO Y VIVEROS CHÁZARO TANYA CAROLA.

SEGUNDO. EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DESIGNÓ AL CIUDADANO DIPUTADO AMADO JESÚS CRUZ MALPICA COMO SU COORDINADOR.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y DE LA JUNTA DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1411

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 17 FRACCIÓN VI; 18 FRACCIÓN XLIX, 27 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: ARENAS MARTÍNEZ JOSÉ ROBERTO, CALLEJAS ROLDÁN JUAN NICOLÁS, DEL CASTILLO GONZÁLEZ JUAN MANUEL, GARCÍA CRUZ JANETH, LÓPEZ CRUZ EMILIANO, MORALES GUEVARA CARLOS ANTONIO, SOTO MALDONADO LUISA ÁNGELA, VASCONCELOS GUEVARA CARLOS MANUEL Y VÁZQUEZ SAUT REGINA.

SEGUNDO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DESIGNÓ AL CIUDADANO DIPUTADO JUAN NICOLÁS CALLEJAS ROLDÁN COMO SU COORDINADOR.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y DE LA JUNTA DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1412

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 17 FRACCIÓN VI; 18 FRACCIÓN XLIX, 27 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: COPETE ZAPOT YAZMÍN DE LOS ÁNGELES, ESCAMILLA MORENO MARÍA ADELA, GARCÍA LÓPEZ DULCE MARÍA, KIRSCH SÁNCHEZ JOSÉ Y RODRÍGUEZ CORTÉS SERGIO.

SEGUNDO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DESIGNÓ A LA CIUDADANA DIPUTADA YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT COMO SU COORDINADORA.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y DE LA JUNTA DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1413

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 17 FRACCIÓN VI; 18 FRACCIÓN XLIX, 27 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO "JUNTOS POR VERACRUZ" DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: BENÍTEZ GONZÁLEZ VICENTE GUILLERMO, CUEVAS HERNÁNDEZ ERNESTO, GARCÍA ESCALANTE RODRIGO, KURI KURI FERNANDO Y PICAZO PÉREZ CAMERINO BASILIO.

SEGUNDO. EL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO "JUNTOS POR VERACRUZ" DESIGNÓ AL CIUDADANO DIPUTADO FERNANDO KURI KURI COMO SU COORDINADOR.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y DE LA JUNTA DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1414

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX, 31 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

SEGUNDO. LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA ESTARÁ INTEGRADA POR LOS CC. DIPUTADOS SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; AMADO JESÚS CRUZ MALPICA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA; JUAN NICOLÁS CALLEJAS ROLDÁN, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; FERNANDO KURI KURI, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO "JUNTOS POR VERACRUZ", MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, GERARDO BUGANZA SALMERÓN Y SEBASTIÁN REYES ARELLANO.

TERCERO. LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA SERÁ PRESIDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

CUARTO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN A LOS CC. DIPUTADOS SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AMADO JESÚS CRUZ MALPICA, JUAN NICOLÁS CALLEJAS ROLDÁN, YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT, FERNANDO KURI KURI, MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, GERARDO BUGANZA SALMERÓN Y SEBASTIÁN REYES ARELLANO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1416

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX, 36 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA JUNTA DE TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

SEGUNDO. LA JUNTA DE TRABAJOS LEGISLATIVOS ESTARÁ INTEGRADA POR LOS CC. DIPUTADOS MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA; SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; AMADO JESÚS CRUZ MALPICA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA; JUAN NICOLÁS CALLEJAS ROLDÁN, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; FERNANDO KURI KURI, COORDINADOR DEL GRUPO LE-

GISLATIVO MIXTO "JUNTOS POR VERACRUZ", MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, GERARDO BUGANZA SALMERÓN Y SEBASTIÁN REYES ARELLANO.

TERCERO. DICHA JUNTA SERÁ PRESIDIDA POR LA CIUDADANA DIPUTADA MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

CUARTO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN A LOS CC. DIPUTADOS MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ, SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AMADO JESÚS CRUZ MALPICA, JUAN NICOLÁS CALLEJAS ROLDÁN, YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT, FERNANDO KURI KURI, MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, GERARDO BUGANZA SALMERÓN Y SEBASTIÁN REYES ARELLANO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYALUGAR.

QUINTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1417

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX, 38 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE LA FORMA SIGUIENTE:

ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

PRESIDENTA: DIP. MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS
SECRETARIO: DIP. JUAN NICOLÁS CALLEJAS ROLDÁN
VOCAL: DIP. YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ
SECRETARIO: DIP. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ
VOCAL: DIP. MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS

ASUNTOS INDÍGENAS

PRESIDENTE: DIP. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA: DIP. TERESITA ZUCCOLOTTO FEITO
VOCAL: DIP. CAMERINO BASILIO PICAZO PÉREZ

ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERIODISTAS

PRESIDENTA: DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES
SECRETARIO: DIP. ROGELIO ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA
VOCAL: DIP. JOSÉ KIRSCH SÁNCHEZ

COMUNICACIONES

PRESIDENTE: DIP. ERNESTO CUEVAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO: DIP. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
VOCAL: DIP. ARTURO ESQUITÍN ORTIZ

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTA: DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
SECRETARIO: DIP. ISAÍAS PLIEGO MANCILLA
VOCAL: DIP. JUAN MANUEL DE UNÁNUE ABASCAL

DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

PRESIDENTE: DIP. NICOLÁS DE LA CRUZ DE LA CRUZ
SECRETARIO: DIP. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA
VOCAL: DIP. SERGIO RODRÍGUEZ CORTÉS

DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTE: DIP. GREGORIO MURILLO USCANGA
SECRETARIA: DIP. LOURDES GARCÍA GONZÁLEZ
VOCAL: DIP. AMADO JESÚS CRUZ MALPICA

DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y FORESTAL

PRESIDENTE: DIP. CAMERINO BASILIO PICAZO PÉREZ
SECRETARIO: DIP. EMILIANO LÓPEZ CRUZ
VOCAL: DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS

DESARROLLO ARTESANAL

PRESIDENTA: DIP. MARÍA ADELA ESCAMILLA MORENO
SECRETARIO: DIP. PATRICIA RODRÍGUEZ CUETO
VOCAL: DIP. ISAÍAS PLIEGO MANCILLA

DESARROLLO ECONÓMICO

PRESIDENTE: DIP. HUGO GONZÁLEZ SAAVEDRA
SECRETARIA: DIP. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ
VOCAL: DIP. ERNESTO CUEVAS HERNÁNDEZ

DESARROLLO METROPOLITANO

PRESIDENTE: DIP. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA: DIP. MIRIAM JUDITH GONZÁLEZ SHERIDAN
VOCAL: DIP. SEBASTIÁN REYES ARELLANO

DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y REGIONAL

PRESIDENTA: DIP. YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT
SECRETARIO: DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ
VOCAL: DIP. MIRIAM JUDITH GONZÁLEZ SHERIDAN

DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

PRESIDENTE: DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO: DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS
VOCAL: DIP. JANETH GARCÍA CRUZ

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA: DIP. CINTHYA AMARANTA LOBATO CALDERÓN
SECRETARIA: DIP. DANIELA GUADALUPE GRIEGO CEBALLOS
VOCAL: DIP. JUAN NICOLÁS CALLEJAS ROLDÁN

EDUCACIÓN Y CULTURA

PRESIDENTE: DIP. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ
SECRETARIO: DIP. CAMERINO BASILIO PICAZO PÉREZ
VOCAL: DIP. GREGORIO MURILLO USCANGA

GOBERNACIÓN

PRESIDENTE: DIP. EMILIANO LÓPEZ CRUZ
SECRETARIO: DIP. JOSÉ KIRSCH SÁNCHEZ
VOCAL: DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES

HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE: DIP. SERGIO RODRÍGUEZ CORTÉS
SECRETARIO: DIP. JUAN MANUEL DEL CASTILLO
GONZÁLEZ
VOCAL: DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS

HACIENDA MUNICIPAL

PRESIDENTE: DIP. CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA
SECRETARIA: DIP. YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE
ZAPOT
VOCAL: DIP. BINGEN REMENTERÍA MOLINA

INSTRUCTORA

PRESIDENTA: DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS
SECRETARIO: DIP. CARLOS MANUEL VASCONCELOS
GUEVARA
VOCAL: DIP. AMADO JESÚS CRUZ MALPICA

JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE: DIP. BINGEN REMENTERÍA MOLINA
SECRETARIO: DIP. CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA
VOCAL: DIP. GREGORIO MURILLO USCANGA

JUVENTUD Y DEPORTE

PRESIDENTA: DIP. JANETH GARCÍA CRUZ
SECRETARIO: DIP. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ
VOCAL: DIP. FERNANDO KURI KURI

LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES

PRESIDENTE: DIP. ROGELIO ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA: DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
VOCAL: DIP. TERESITA ZUCCOLOTTO FEITO

**MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

PRESIDENTA: DIP. EVA FELÍCITAS CADENA SANDOVAL
SECRETARIO: DIP. HUGO GONZÁLEZ SAAVEDRA
VOCAL: DIP. LOURDES GARCÍA GONZÁLEZ

ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES

PRESIDENTE: DIP. SEBASTIÁN REYES ARELLANO
SECRETARIO: DIP. JUAN MANUEL DE UNÁNUE ABASCAL
VOCAL: DIP. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ

PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE: DIP. TERESITA ZUCCOLOTTO FEITO
SECRETARIO: DIP. JANETH GARCÍA CRUZ
VOCAL: DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GESTORÍA Y QUEJAS

PRESIDENTE: DIP. RODRIGO GARCÍA ESCALANTE
SECRETARIO: DIP. ARTURO ESQUITÍN ORTIZ
VOCAL: DIP. ROGELIO ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA

PESCA Y ACUACULTURA

PRESIDENTE: DIP. ARTURO ESQUITÍN ORTIZ
SECRETARIO: DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ
GONZÁLEZ
VOCAL: DIP. NICOLÁS DE LA CRUZ DE LA CRUZ

POBLACIÓN Y ATENCIÓN A MIGRANTES

PRESIDENTA: DIP. MIRIAM JUDITH GONZÁLEZ SHERIDAN
SECRETARIO: DIP. ROGELIO ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA
VOCAL: DIP. LUISA ÁNGELA SOTO MALDONADO

PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE: DIP. JUAN MANUEL DEL CASTILLO
GONZÁLEZ
SECRETARIA: DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES
VOCALES: DIP. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA

**PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO
A LA INVERSIÓN**

PRESIDENTE: DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS
SECRETARIO: DIP. SERGIO RODRÍGUEZ CORTÉS
VOCAL: DIP. PATRICIA RODRÍGUEZ CUETO

PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTE: DIP. HIPÓLITO DESCHAMPS ESPINO BARROS
SECRETARIA: DIP. EVA FELÍCITAS CADENA SANDOVAL
VOCAL: DIP. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SALUD Y ASISTENCIA

PRESIDENTE: DIP. JOSÉ KIRSCH SÁNCHEZ
SECRETARIA: DIP. LUISA ÁNGELA SOTO MALDONADO
VOCAL: DIP. CINTHYA AMARANTA LOBATO CALDERÓN

SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTA: DIP. PATRICIA RODRÍGUEZ CUETO
SECRETARIO: DIP. HIPÓLITO DESCHAMPS ESPINO BARROS
VOCAL: DIP. NICOLÁS DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEGURIDAD SOCIAL

PRESIDENTE: DIP. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIO: DIP. RODRIGO GARCÍA ESCALANTE
VOCAL: DIP. HUGO GONZÁLEZ SAAVEDRA

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESIDENTE: DIP. JUAN NICOLÁS CALLEJAS ROLDÁN
SECRETARIA: DIP. MARIANADUNYASKA GARCÍA ROJAS
VOCAL: DIP. AMADO JESÚS CRUZ MALPICA

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PRESIDENTA: DIP. DANIELA GUADALUPE GRIEGO
CEBALLOS
SECRETARIA: DIP. CINTHYA AMARANTA LOBATO
CALDERÓN
VOCAL: DIP. EMILIANO LÓPEZ CRUZ

TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD

PRESIDENTE: DIP. CARLOS MANUEL VASCONCELOS
GUEVARA
SECRETARIO: DIP. ERNESTO CUEVAS HERNÁNDEZ
VOCAL: DIP. HIPÓLITO DESCHAMPS ESPINO BARROS

TURISMO

PRESIDENTA: DIP. LUISA ÁNGELA SOTO MALDONADO
SECRETARIA: DIP. MARÍA ADELA ESCAMILLA MORENO
VOCAL: DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ

VIGILANCIA

PRESIDENTE: DIP. JUAN MANUEL DE UNÁNUE ABASCAL
SECRETARIO: DIP. RODRIGO GARCÍA ESCALANTE
VOCALES: DIP. MARÍA ADELA ESCAMILLA MORENO

DIP. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIP. BINGEN REMENTERÍA MOLINA
DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS
DIP. FERNANDO KURI KURI
DIP. JUAN MANUEL DEL CASTILLO GONZÁLEZ
DIP. CARLOS MANUEL VASCONCELOS GUEVARA
DIP. CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA
DIP. YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT
DIP. EVA FELÍCITAS CADENA SANDOVAL
DIP. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ
DIP. DANIELA GUADALUPE GRIEGO CEBALLOS

SEGUNDO: COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR DEL ESTADO, PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1418

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX, 38 Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE LA FORMA SIGUIENTE:

COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR Y PROPONER ALTERNATIVAS A LA PROBLEMÁTICA DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO

PRESIDENTA: DIP. DANIELA GUADALUPE GRIEGO
CEBALLOS

SECRETARIA: DIP. JANETH GARCÍA CRUZ

VOCALES: DIP. ERNESTO CUEVAS HERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ

DIP. JOSÉ KIRSCH SÁNCHEZ

DIP. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ

DIP. SEBASTIÁN REYES ARELLANO

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, ALCOHOLERA Y DERIVADOS

PRESIDENTE: DIP. EMILIANO LÓPEZ CRUZ

SECRETARIA: DIP. YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT

VOCALES: DIP. HUGO GONZÁLEZ SAAVEDRA

DIP. CAMERINO BASILIO PICAZO PÉREZ

DIP. NICOLÁS DE LA CRUZ DE LA CRUZ

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LA PLATAFORMA NACIONAL POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO

PRESIDENTE: DIP. RODRIGO GARCÍA ESCALANTE

SECRETARIO: DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ

VOCALES: DIP. DANIELA GUADALUPE GRIEGO

CEBALLOS

DIP. MARÍA ADELA ESCAMILLA MORENO

DIP. LUISA ÁNGELA SOTO MALDONADO

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRESIDENTE: DIP. GREGORIO MURILLO USCANGA

SECRETARIA: DIP. LOURDES GARCÍA GONZÁLEZ

VOCALES: DIP. JUAN MANUEL DEL CASTILLO

GONZÁLEZ

DIP. MARÍA ADELA ESCAMILLA MORENO

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR DEL ESTADO, PRESI-

DENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ

DIPUTADA PRESIDENTA

RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT

DIPUTADA SECRETARIA

RÚBRICA.

folio 1419

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PREMIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 18 FRACCIÓN XLIX, 33 FRACCIÓN III Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE NOMBRAN COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA Y DIPLOMA "ADOLFO RUIZ CORTINES 2016", EN LOS CARGOS QUE EN CADA CASO SE INDICAN, A LOS CIUDADANOS:

PRESIDENTE: DIP. HIPÓLITO DESCHAMPS ESPINO BARROS

SECRETARIO: DIP. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ

VOCALES: DIP. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ

DIP. MARÍA ADELA ESCAMILLA MORENO
DIP. FERNANDO KURI KURI

SEGUNDO. LA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE NOMBRE REALIZARÁ TODOS LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA SELECCIÓN DEL CIUDADANO O CIUDADANA MERECEDOR DE DICHO RECONOCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO DE LA LEY DE PREMIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS DESIGNADOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1420

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SOLICITA INFORMACIÓN SUFI-

CIENTE Y OPORTUNA A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DEL GOBIERNO FEDERAL, SOBRE EL USO DE LA TÉCNICA DE LA FRACTURA HIDRÁULICA DE ALTO VOLUMEN (FRACKING) PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PASADA, ACTUAL Y PROYECTADA DE HIDROCARBUROS EN TERRITORIO ESTATAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1427

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XV INCISO c) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 9 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XV INCISO c) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE ACEPTA LA RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHIQUE DE FERRER, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, DEL C. ERNESTO CUEVAS HERNÁNDEZ, EN RAZÓN DE QUE, AL ASUMIR LA DIPUTACIÓN A ESTA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE ACTUALIZA LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE EL LLAMADO DEL SUPLENTE, C. NOÉ GONZÁLEZ CARAZA, PARA QUE, PREVIA PROTESTA DE LEY ANTE EL CABILDO, ASUMA EL CARGO DE REFERENCIA Y CONCLUYA EL PERIODO CONSTITUCIONAL RESPECTIVO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CUERPO EDILICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHIQUE DE FERRER, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, Y A LOS CC. ERNESTO CUEVAS HERNÁNDEZ Y NOÉ GONZÁLEZ

CARAZA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1428

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
